

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

Mediante CARTA N° 034-2025-MDT-KMT-SO, de fecha 24 de abril de 2025, INFORME N°000270-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 24 de abril de 2025, INFORME N°000378-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 25 de abril de 2025, INFORME N°000867-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de fecha 05 de mayo de 2025, INFORME N°000575-2025-MDT/GM-GPPYR, de fecha 05 de mayo de 2025, INFORME N°000894-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de fecha 08 de mayo de 2025, INFORME N°000172-2025-MDT/GM-GAYF, de fecha 08 de mayo de 2025, CARTA N°000216-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 08 de mayo de 2025, INFORME LEGAL N°000078-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 09 de mayo de 2025, CARTA N°000218-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 09 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 11° del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de acuerdo a la ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" el Artículo 45°, señala que el proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras. Este consta de tres fases:

- a) Actuaciones preparatorias.
- b) Selección.
- c) Ejecución contractual.

Que, de acuerdo a la ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" en su Artículo 51°. Describe que el expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las

obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual;

Que, por otro lado, el Artículo 54°. Numeral 54.1. describe que el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran, asimismo el numeral 54.2. señala que la autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- d) La cuantía de la contratación.
- e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, asimismo, el numeral 54.3, del mismo ordenamiento jurídico señala que para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria. 54.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°000033-2025-MDT/ALC, de fecha 11 de febrero de 2025, se aprueba el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante INFORME N°000270-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 24 de abril de 2025, el Subgerente de Obras Maestranza y Pool de Maquinarias, comunica a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local que visto la CARTA N°034-2025-MDT-KMT-SO, emitido por el Supervisor de obra, el Ing. KIPER MORALES TORRES, en la cual Solicita la adquisición de Celda Convencional para Transformador, de la IOARR denominado "ADQUISICION DE GENERADOR; REPARACION DE CASA DE MAQUINAS; RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL (LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CENTRO POBLADO BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con el objetivo de continuar con las actividades programadas para la correcta ejecución del Proyecto IOARR en mención;

Que mediante INFORME N°000378-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite los actuados al Gerente Municipal para proceder con la solicitud y el propósito de asegurar el cumplimiento efectivo de las metas establecidas durante la ejecución del mencionado IOARR y así continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 000575-2025-MDT/GM-GPPYR de fecha 05 de mayo de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite la certificación presupuestal para la adquisición de CELDA CONVENCIONAL PARA TRANSFORMADOR DE LA IOARR DENOMINADO. "ADQUISICION DE GENERADOR; REPARACION DE CASA DE MAQUINAS; RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL (LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CENTRO POBLADO BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI por el importe total de S/. 143,600.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil, Seiscientos 00/100 Soles), con nota de Certificación presupuestal N°852;

Que, mediante INFORME N° 000894-2025-MDT/GM-GAYF-SGLP, de fecha 08 de mayo de 2025, el Subgerente de Logística y Patrimonio, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación para realizar la convocatoria del Proceso de Selección por Licitación Publica Abreviada para Bienes para seleccionar a la Persona Jurídica y/o Natural, para la adquisición de celdas de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	ADQUISICION DE CELDA CONVENCIONAL PARA TRANSFORMADOR DE 630KVA-NIVEL DE TENSION 230V A 22.9 KV, INCLUYE SISTEMA DE MEDICION Y PROTECCION Ref. proyecto de la IOARR denominado: "Adquisición de Generador, Reparación de Casa de Maquinas, Renovación de Red Secundaria, en el Servicio de Energía Eléctrica en el Centro Poblado Bolognesi".	Unidad	01

Que, mediante INFORME N° 000172-2025-MDT/GM-GAYF, de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a Gerencia Municipal, aprobar mediante acto resolutivo el expediente de contratación para el Proceso de Selección por Licitación Publica Abreviada para Bienes para seleccionar a la Persona Jurídica y/o Natural, para la ADQUISICIÓN DE CELDA CONVENCIONAL PARA TRANSFORMADOR DE 630KVA-NIVEL DE TENSIÓN 230V A 22.9 KV, INCLUYE SISTEMA DE MEDICIÓN Y PROTECCIÓN, por un monto de S/. 143,600.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles) sin IGV;

Que, ahora bien, cabe señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica brinda asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal y/o y las que sean pertinentes y aplicables para el desarrollo del presente informe, siendo responsabilidad de las demás áreas técnicas lo vertido y revisión de su contenido en los informes técnicos que acompañan los actuados del presente expediente administrativo;

Que, mediante INFORME LEGAL N°000078-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina señalando que, **RESULTA VIABLE** aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para seleccionar a la persona natural y/o jurídica, para la "ADQUISICION DE CELDA

CONVENCIONAL PARA TRANSFORMADOR DE 630KVA-NIVEL DE TENSION 230V A 22.9 KV, INCLUYE SISTEMA DE MEDICION Y PROTECCION", por un monto de S/. 143,600.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles) sin IGV, informando técnicamente y otorgando la conformidad de aprobación del mismo. por el Subgerente de Logística y Patrimonio, de acuerdo al INFORME N°000894-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, asimismo recomienda derivar a quien corresponda la emisión del acto resolutivo de acuerdo a su propia naturaleza;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 39°, en mérito a las facultades atribuidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0191-2024-ALC-MDT de fecha 09 de octubre del 2024, y las normas descritas en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para llevar a cabo la convocatoria del Proceso de Selección por Licitación Publica Abreviada para Bienes cuyo objetivo es seleccionar a la Persona Jurídica y/o Natural, para la "ADQUISICIÓN DE CELDA CONVENCIONAL PARA TRANSFORMADOR DE 630KVA-NIVEL DE TENSION 230V A 22.9 KV, INCLUYE SISTEMA DE MEDICIÓN Y PROTECCIÓN", por el monto de S/. 143,600.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles) sin IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC), se encargue realizar las acciones administrativas necesarias a efectos de impulsar el proceso correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
ELISEO GEDALIAS GARCIA QUISPE
GERENTE MUNICIPAL